

REPOSICION - DAVIVIENDA VS GABRIEL FERNANDO HOYOS- AUTO NIEGA SENTENCIA

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Mar 18/10/2022 13:42

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA SA contra GABRIEL FERNANDO HOYOS MELENDEZ

Rad.: 08001-4053-010-2022-00273-00

Correo del Juzgado: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia y estando en el término oportuno, a Usted con todo respeto me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 11 de Octubre 2022 notificado por estado el 12 de Octubre de 2022, en el que niega Seguir adelante la ejecución:

“ se observa que la apoderada no informó la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado como tampoco allegó las evidencias correspondientes, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el cual establece: “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Primero: Téngase en cuenta señor Juez, con la presentación de la demanda se informó y se aportó, relacionado en el ítem de pruebas, en la demanda digitalizada folios 29 al 33 el documento solicitud de crédito persona natural, firmada por el demandado; en la que consta el correo del demandado.

PETICIÓN

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en la demanda se informó la forma como se obtuvo y se aportó la dirección electrónica del demandado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con esta petición que la dirección electrónica aportada con la demanda corresponde al utilizado por el demandado.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado; solicito se sirva ordenar auto de seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ

C.C.72.125.621 de Barranquilla

T.P.63.886 del C.S.J.

JC

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 TEL. (605)3601536
Barranquilla-Colombia

